

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios, según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 255.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos
de esta provincia

Habiéndose publicado en el *Boletín ofi-
cial* de 15 de Julio del corriente año, la
clasificación definitiva de las plazas de Mé-
dicos titulares-Inspectores municipales de
Sanidad de esta provincia, teniendo en
cuenta lo dispuesto en la orden de Gober-
nación de 29 de Octubre de 1931, se inclui-
rán en los presupuestos de los Ayuntamien-
tos para el próximo ejercicio económico,
las dotaciones correspondientes a las referi-
das plazas, con arreglo a lo dispuesto en el
art. 106 del reglamento de empleados mu-
nicipales en lo que se refiere a la titular y
a lo dispuesto en el 44 del reglamento de
Sanidad municipal, y modificándose algu-
nas agrupaciones vigentes se deben reunir
los Ayuntamientos afectados para consti-
tuir la Mancomunidad de partido con arre-
glo a la clasificación últimamente aproba-
da, teniendo presente lo dispuesto en el ar-
tículo 14 del reglamento sobre población y
términos municipales, a cuyos efectos re-
mitirán copia certificada del acta de cons-
titución del partido a este Gobierno civil a
la mayor brevedad, para poder comprobar
la inclusión de las dotaciones señaladas en

la parte que a cada Ayuntamiento le co-
rresponda en el presupuesto respectivo.

Soria 16 de Septiembre de 1932.

1107

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 256.

Inspección provincial de higiene y sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 12 del reglamento de 6 de Marzo
de 1929, para la ejecución de la ley de Epi-
zootias, se declara oficialmente la existen-
cia de Viruela en el término municipal de
Jaray, en las circunstancias que a conti-
nuación se expresan; debiendo por tanto,
las autoridades, funcionarios y demás per-
sonas interesadas, cumplir y hacer cum-
plir, lo más exactamente posible, las dispo-
siciones referentes a la expresada epizo-
otia, bajo las responsabilidades que en las
mismas se señalan:

Zona declarada infecta: el paraje cono-
cido por Cerro Carra-Ciria y de Los Lla-
nos, que ocupan los animales enfermos y
sospechosos.

Zona declarada sospechosa: una faja de
terreno de cien metros alrededor de la zona
infecta.

Medidas adoptadas: aislamiento, empa-
dronamiento y marca de los animales en-
fermos y sospechosos y prohibición de ce-
lebrar ferias y mercados en dichas zonas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Soria 17 de Septiembre de 1932.

1116

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 257.

Inspección provincial de higiene y sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el término municipal de Zayas de Torre, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta: los sitios o lugares ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas adoptadas: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos, destrucción de los que mueran por cremación y prohibición de celebrar ferias y mercados en dichas zonas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Septiembre de 1932.

1117

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 258.

Inspección provincial de higiene y sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Mal rojo en el término municipal de Hinojosa de la Sierra y Langosto, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más

exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta: los lugares ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas adoptadas: aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran y prohibición de celebrar ferias y mercados en dichas zonas, de esta especie de ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Septiembre de 1932.

1115

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 259.

El Sr. Alcalde de Matalebreras, en escrito fecha 16 del actual, me participa haberse presentado en dicha Alcaldía la vecina del referido pueblo, Enriqueta Pardo Val, comunicando que hará unos diez días próximamente, se escapó de su domicilio un semoviente de las señas siguientes: un cerdo pequeño, de unos 25 kilos de peso, con una numeración en el lado izquierdo y hendiduras en ambas orejas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y para caso de ser habido se ponga en conocimiento de mencionada Alcaldía para que su dueña pueda pasar a recogerlo.

Soria 19 de Septiembre de 1932.

1120

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio varias instancias de reclutas pertenecientes al actual reemplazo y agregados al mismo, manifestando que por diferentes causas ajenas a su voluntad no han podido

efectuar el ingreso en Hacienda del primer plazo de cuota militar dentro del plazo concedido por la circular de 3 de Agosto pasado (*D. O.* núm. 183.)

Este Ministerio ha resuelto conceder nuevo e improrrogable plazo hasta el día 4 de Octubre próximo, para que puedan efectuar el ingreso en Hacienda de la cuota militar, y hasta el día 6 del citado mes para solicitar del Jefe de la Caja de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas establecido en el capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Septiembre de 1932.—AZAÑA.—Señor...

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

(Conclusión)

Tema 7.º Los medios del Estado.—Su justificación.—Su correspondencia con los fines.—Su clasificación: medios de carácter personal y de carácter real.

Tema 8.º Concepto y caracteres de la actividad del Estado.—La actividad del Estado como Poder y como función.—Concepto del Poder político.—La Autoridad.—La Soberanía como cualidad del Poder político.—Somera indicación de las principales teorías sobre el origen primario de la Soberanía y su residencia efectiva.—Crisis y concepto de la Soberanía.—Soberanía y autonomía.

Tema 9.º Las teorías de la división de los poderes.—Las doctrinas.—La clásica división de los tres poderes.—Su crítica.

Tema 10. Las funciones del Estado en su unidad.—Las diversas funciones, según las manifestaciones de la actividad.—La función del Estado en la realización del derecho.—función legislativa.—Caracteres.—Organos que la ejercen.

Tema 11. La función ejecutiva, como segundo momento de la realización del derecho.—Compenetración con la legisla-

tiva.—Diferentes órganos de la función ejecutiva.—La función judicial.—Sus órganos.—Examen especial del Jurado.—La llamada función moderadora del Jefe del Estado.

Tema 12. Las formas del Estado.—Su diferencia de las formas de Gobierno.—La representación.—Sus clases.—Teoría de la opinión pública.—Modos de formación y expresión de la misma.—La forma del Estado y la opinión pública.—Los partidos políticos.

Tema 13. Las formas de Gobierno.—Sumaria indicación de las principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.—Monarquías y Repúblicas de los Estados modernos.—Diversos tipos de unas y otras.—Clasificación del Gobierno atendiendo al espíritu que impera en la organización total del mismo; democracia representativa y democracia directa; principales instituciones de esta última.

Tema 14. Los derechos de la personalidad individual y de la colectiva.—De la personalidad política y de la económica.—Evolución que en este punto se observa en las llamadas «Declaraciones de derecho y partes dogmáticas» de las Constituciones.

Tema 15. Constitución; su concepto.—Diversos tipos de Constituciones escritas; la Constitución norma fundamental, y la carta constitucional otorgada.—La Constitución impuesta y el «pacto» como expresión del doctrinarismo.—Otras clasificaciones de las Constituciones.—Las llamadas partes dogmáticas y orgánicas de las Constituciones.

Tema 16. La Constitución de la República española.—Su estructura.—Principales características de este Código.—Tipo jurídico del mismo.—Influencias que en él se observan.

Tema 17. Constitución de la República española (continuación).—La organización nacional, según el título primero de la Constitución.—Tipo de Estado que resulta de este título.—La autonomía municipal y la autonomía regional.—Condicio-

nes para que la región se constituya en régimen de autonomía político-administrativa.—El régimen de competencias exclusivas y de mixtas competencias.

Tema 18. Constitución de la República española (continuación).—La función legislativa.—Órgano que la ejerce.—Facultades de este órgano respecto a la función legislativa, propiamente dicha, a la política general del Gobierno y a la actuación del Presidente de la República.—El régimen de autorizaciones legislativas.—La Diputación permanente de las Cortes; su organización y funciones.—Intervención del pueblo en la función legislativa.

Tema 19. Constitución de la República española (continuación).—La Magistratura del Presidente de la República; naturaleza del cargo.—Forma de elección.—Intervención del Presidente de la República en las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales.—Destitución y responsabilidad del Presidente.—Tipo de República que resulta de estos preceptos.—El órgano de la función ejecutiva en la Constitución española.—Facultades del Consejo de Ministros.—Responsabilidad ministerial.

Tema 20. Constitución de la República española (continuación).—La función judicial.—Principales preceptos constitucionales relativos a la Justicia.—Inamovilidad y responsabilidad judicial.—Actitud de los Tribunales ante la inconstitucionalidad de las leyes.—Participación del pueblo en la Administración de Justicia.—Preceptos constitucionales relativos a la organización de la Hacienda pública.

Tema 21. Constitución de la República española (continuación).—La nacionalidad.—Su adquisición y pérdida.—La doble nacionalidad y la apatridia.—El derecho de igualdad.—Sus principales manifestaciones.—La libertad de conciencia y el régimen de cultos y Congregaciones religiosas.

Tema 22. Constitución de la República española (continuación).—La libertad personal y el derecho de la libre circulación y

residencia.—Garantías jurisdiccionales.—Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.—Libertad de profesión, comercio y enseñanza.

Tema 23. Constitución de la República española (continuación).—Derecho de libre emisión del pensamiento.—Idem de reunión.—Examen de estos derechos, en la doctrina y en la Constitución; legislación complementaria.—Derechos de Asociación y Sindicación. Examen de estos derechos, con especial referencia a los funcionarios públicos y exposición de la ley de 8 de Abril de 1932.—Derechos de opción a cargos públicos y de petición.

Tema 24. Constitución de la República española (continuación).—Preceptos constitucionales respecto a la familia, economía y cultura.—Novedades que en nuestro derecho implican.—La suspensión de las garantías constitucionales y la ley de 21 de Octubre de 1931.—Tribunal de garantías constitucionales; su organización y funciones.

Derecho administrativo

Tema 1.º La Administración pública.—Su concepto.—Función de Gobierno y función de Administración.—La actividad administrativa y la actividad técnica.—Concepto del derecho administrativo.—Diferentes criterios con que se le define.

Tema 2.º Fuentes del derecho administrativo. La ley; concepto; acepciones.—Notas que caracterizan a la ley según las doctrinas clásicas y modernas: la *generalidad* y la *novedad jurídica*.—Los preceptos administrativos.—La costumbre y la jurisprudencia como fuentes del derecho administrativo.—Codificación del derecho administrativo: opiniones en pro y en contra de ellas.—La codificación parcial.

Tema 3.º La personalidad de la Administración pública.—Las doctrinas sobre este problema.—Clasificación de las personas morales; de derecho público y de derecho privado; territoriales e institucionales.—Clases de personas institucionales.—Idem

de personas morales de derecho privado.—
La Administración como poder público.—
Opiniones favorables y contrarias a su
existencia.—Potestades administrativas:
su concepto y enumeración.

Tema 4.º Concepto de la potestad re-
glamentaria.—Su fundamento: los regla-
mentos como prescripciones de detalles.—
A quien corresponde esta potestad y lími-
tes que se señalan a la misma.—Clases de
reglamento.—La legitimidad del llamado
reglamento necesario: posición de la doc-
trina y de las legislaciones.—Reglamentos
inconstitucionales.—Recursos contra ellos.
—Derecho español.

Tema 5.º Concepto de la potestad im-
perativo o de mando.—Forma de la mis-
ma.—Modalidades de la potestad de man-
do: lo discrecional y lo reglado.—La cri-
sis del acto discrecional en sentido clásico:
El moderno concepto de lo discrecional.—
La llamada potestad de gestión o ejecuti-
va.—¿Tiene sustantividad propia?—Po-
testad jurisdiccional.—Idem correctiva o
disciplinaria.

Tema 6.º La teoría del servicio públi-
co.—Noción del mismo.—Diversos crite-
rios para distinguirlos del servicio priva-
do.—Finalidades del servicio público.—
El régimen jurídico del servicio público.
—Notas jurídicas.—Clasificación de los
servicios públicos.—La figura jurídica del
servicio público en la legislación y en la
Jurisprudencia española.

Tema 7.º Teoría del acto administrati-
vo.—El hecho o el acto jurídico: distin-
ción.—El acto administrativo en sentido
amplio y en sentido estricto.—Clasifica-
ción de los actos administrativos, de ges-
tión y de autoridad; otras clasificaciones.—
Requisitos de fondo y de forma de los actos
administrativos.—Revocación de los mis-
mos.

Tema 8.º Los contratos administrati-
vos.—Naturaleza y diferencia de los civi-
les.—Cuestiones acerca de ellos: si son
verdaderos contratos y, en su caso, si son
contratos especiales.—Sujeto, objeto y for-

ma de celebración de estos contratos.—
Derecho español sobre estas materias.

Tema 9.º De la propiedad pública.—
Clasificación de los bienes por razón de la
persona a quien pertenecen.—Bienes afec-
tos a uso o servicio público.—Doctrina clá-
sica y moderna, sobre si la propiedad pú-
blica constituye una verdadera propiedad.
—El uso de la cosa pública: clases de
usos.—Enumeración de los bienes de do-
minio público según la legislación españo-
la.

Tema 10. Relaciones entre la Adminis-
tración y los administrados.—Las presta-
ciones personales y las prestaciones reales:
Fundamentos de unas y otras.—Las servi-
dumbres públicas.—Si deben dar lugar a
indemnización.—Enumeración de las ser-
vidumbres legales que establece el dere-
cho español.

Tema 11. La organización administra-
tiva.—Principio en que debe fundarse.—
La división territorial.—División del terri-
torio, atendiendo a los organismos locales,
o a las necesidades de los servicios públi-
cos.—Actual organización administrativa
de España.—Principales divisiones.

Tema 12. Administración del Estado:
Administración local.—Centralización y
descentralización: sus clases.—Regionalis-
mo: self-governement local.—Bases de la
autonomía regional en la Constitución es-
pañola.

Tema 13. Concepto de la jerarquía ad-
ministrativa.—Sus caracteres esenciales.
—Concepto general del funcionario públi-
co.—Estudio jurídico de la relación entre
la Administración y sus funcionarios.—El
problema de la sindicación de los funcio-
narios públicos.

(Se continuará.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 1.º de Oc-
tubre próximo, se admitirán en el registro

de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para reparación de los kilómetros 18 al 23 de la carretera de Soria a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 39.976'11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 6 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1101

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 1.^o de Octubre próximo, se admitirán en el registro

de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para reparación de los kilómetros 80 al 84 de la carretera de Burgo de Osma a Ariza, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 36.209'70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.090 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 6 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1101

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 1.^o de Oc-

tubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en los de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para reparación de los kilómetros 18 al 26 de la carretera de Portuguí a Tordelloso, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 40.902'05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.230 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 6 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1101

tubre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para reparación de los kilómetros 30 al 35 de la carretera de Soria a Calatayud, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 36.209'46, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.090 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 6 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*GACETA* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*GACETA* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1101

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 1.^o de Oc

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado obtenido en la 1.^a su-

basta de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 221 y 222 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Morales Aparicio, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 18.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.531'95 pesetas y produciendo una baja de 3.781'95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de convenio con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 17 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1114

Expropiaciones.—Anuncio

Realizado por el pagador de Obras públicas de la provincia, el libramiento correspondiente a las fincas expropiadas en el término de San Felices, en la carretera de Cervera del Rio Alhama a la de Taracena a Francia, trozo 1.º; he dispuesto que por dicho funcionario se verifique el pago de las mismas, el día 26 del actual en la sala consistorial de dicho pueblo, ante el Alcalde, y hora de las once de la mañana, donde deben presentarse todos los interesados en la expropiación, o nombrar persona que legalmente les represente.

Soria 16 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1110

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Estando próximo a terminar el plan de creación de Escuelas, correspondiente a este ejercicio económico, la Inspección lo pone en conocimiento de las autoridades municipales de la provincia, para que a la mayor brevedad tramiten las peticiones de creación de Escuelas que crean necesarias

para atender debidamente la cultura popular.

Soria 17 de Septiembre de 1932.—La Inspectora jefe accidental, María Cruz Gil Febrel.

1113

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Vacantes

REZNOS.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 del actual, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por estar servida interinamente, la plaza de Farmacéutico titular del partido de Reznos, compuesto de este pueblo como matriz y los de Torrubia, Sauquillo de Alcazar, Quiñonería, Peñalcazar y Carabantes, todos de esta provincia, con la dotación anual por residencia y prestación de servicios de 2.000 pesetas más el 10 por 100, teniendo un censo de población de 1.500 habitantes y nueve familias inscritas en las listas de beneficencia.

Esta vacante ha de proveerse por concurso y las instancias han de presentarse dentro del plazo de treinta días.

Juzgados municipales

TARDELCUENDE

D. Federico García Ayllón, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones legales puedan presentar sus instancias documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Soria, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*

Este municipio consta de 763 habitantes de derecho y 764 de hecho, no cobrando el Secretario más que los derechos que le correspondan con arreglo al Arancel.

Tardelcuende 16 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Federico García.—P. S. M.—El Secretario interino, Pedro Soria. 1118

SORIA.—Imprenta provincial.